JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210048**000

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

AGREGAR a autos el Despacho Comisorio No.07 de 2022 debidamente diligenciado por la Alcaldía Local de Kennedy[1].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

[1] PDF.0023 MemorialAllegaDiligenciaComisión

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f292b747dd0d1c8543857929c567e2a9e41e791ca9883d5ded822f9af0cd2f3d**

Documento generado en 15/12/2023 09:30:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210048**000

Visto el informe secretarial de ingreso, revisados los requisitos formales y sustanciales previstos por el art.461 del C.G.P. y el art.1626 y s.s. del C.C., para acceder a la solicitud de terminación, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.
3. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido del numeral que antecede y a quien corresponda (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
4. ADVERTIR a las partes que la demanda fue presentada de manera virtual, por lo que no procede desglose ni devolución alguna.
5. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de rigor y cumplido lo anterior, archive el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MC Ref. 11001400304420210048000

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a0b9fbc1dd563f5265f2acc8484c8fd9a04a75db26773b078035fcff87a945c**

Documento generado en 15/12/2023 09:30:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220031**400

Visto el informe secretarial de ingreso, revisados los requisitos formales y sustanciales previstos por el art.461 del C.G.P. y el art.1626 y s.s. del C.C., para acceder a la solicitud de terminación, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.
3. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido del numeral que antecede y a quien corresponda (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
4. ADVERTIR a las partes que la demanda fue presentada de manera virtual, por lo que no procede desglose ni devolución alguna.
5. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de rigor y cumplido lo anterior, archive el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MC Ref. 11001400304420220031400

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **461cf9ddf6908cf596afe98a00bcc6999cb5af3710f328a1f75a7e43729ee30b**

Documento generado en 15/12/2023 09:30:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220031**400

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada DANIELA REYES GONZÁLEZ, para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante a partir de la fecha (art. 76 C.G.P).

2. RECONOCER personería adjetiva la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (art.77 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MC Ref. 11001400304420220031400

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fd4f7353071406d05cc07a21f6912cc4dc9ecd8d7d57bb65f60e64089766776**

Documento generado en 15/12/2023 09:30:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220037**600

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado en la suma total de $1.300.000,oo. Lo anterior, porque se encuentra ajustada a derecho. (numeral 1 del art.366 del C.G.P.).
2. APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, por la suma de setenta y siete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos veinte mil con un centavo (77.468.220,01 M/cte). Lo anterior, porque se encuentra ajustada a derecho y el término para su objeción venció en silencio. (numeral 3 art.446 del C.G.P.)
3. ORDENAR que por secretaría se haga entrega de los títulos de depósito judicial puestos a disposición del Despacho y por cuenta de este proceso, a favor de la parte demandante, hasta por la suma de setenta y ocho millones setecientos sesenta y ocho mil doscientos veinte mil con un centavo (78.768.220,01 M/cte).
4. ORDENAR que por secretaría cumplido lo anterior, remita las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución (Reparto).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230063**300

Visto el informe secretarial de ingreso, revisados los requisitos formales y sustanciales previstos por el art.461 del C.G.P. y el art.1626 y s.s. del C.C., para acceder a la solicitud de terminación, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

3. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido del numeral que antecede y a quien corresponda (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
4. ADVERTIR a las partes que la demanda fue presentada de manera virtual, por lo que no procede desglose ni devolución alguna.
5. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de rigor y cumplido lo anterior, archive el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **774a8056ecb06694c4b661aa3d6f73e52cb064cbb956ee07ba9a8a63f01b3d25**

Documento generado en 15/12/2023 09:30:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230063**300

Visto el informe secretarial de ingreso, revisados los requisitos formales y sustanciales previstos por el art.461 del C.G.P. y el art.1626 y s.s. del C.C., para acceder a la solicitud de terminación, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.
3. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido del numeral que antecede y a quien corresponda (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
4. ADVERTIR a las partes que la demanda fue presentada de manera virtual, por lo que no procede desglose ni devolución alguna.
5. ORDENAR que, por secretaría se dejen las constancias de rigor y cumplido lo anterior, archive el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MC Ref. 11001400304420230063300

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e987d51e2f8209abd32a15634f746f63aa9d45a15e8a56ad1e74603a3f4df8e**

Documento generado en 15/12/2023 09:30:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230070700**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

ORDENAR que por secretaría se haga entrega de los títulos de depósito judicial puestos a disposición del Despacho y por cuenta de este proceso, en los términos indicados en proveído del 7 de septiembre de 2023 a favor de la parte demandante, con abono en cuenta – Banco Davivienda S.A. - cuenta corriente No.009160014727 JORGE ENRIQUE SANTOS RODRÍGUEZ C.C.80088885. Lo anterior, en atención a la Circular PCSC21-15 del 8 de julio de 2021.[1]

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

[1] "…sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta…"

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dcf72d669122d829c73b78d495be8db4d03c7af8fcbdc8a567ff6492d7c18aa**

Documento generado en 15/12/2023 09:30:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230078800**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR EL ACUERDO TRANSACCIONAL suscrito por las partes el 30 de agosto de 2023.
2. DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia por TRANSACCIÓN (inc.3° del art.312 del C.G.P.).
3. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.
4. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido del numeral que antecede y como corresponda. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
5. ABSTENERSE de condenar en costas. (art.365 del C.G.P.)
6. ADVERTIR a las partes que la demanda fue presentada de manera virtual, por lo que no procede desglose ni devolución alguna.
7. PREVENIR a la secretaría que cumplido lo anterior, deberá archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MC Ref. 11001400304420230078800

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5095149664609bfa4a977592c2b62090e541069cc0620cb0aa91b60ee78086c**

Documento generado en 15/12/2023 09:30:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20200033**000

Visto el informe secretarial de ingreso, cumplidos los requisitos formales y sustanciales previstos en el art.461 del C.G.P.,1626 y s.s. del C.C. Y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECLARAR TERMINADO el proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. (art.461 del C.G.P.)
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, secretaría lo pondrá a disposición de la autoridad correspondiente. (art.466 y 597 del C.G.P.)
3. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y siempre que así corresponda. (art. 111 del C.G.P., y art.11 de la Ley 2213 de 2022).
4. ORDENAR que por secretaría se realice el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción, en caso de que ello proceda y previas constancias de ley. (art.116 del C.G.P.)
5. ABSTENERSE de condenar en costas al no estar causadas. (num.8º del art.365 del C.G.P.)
6. ORDENAR que por secretaría y cumplido lo anterior, se ARCHIVEN las presentes diligencias. (inc.5º del art.122 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 59, fijado hoy 15 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MAEC Ref. 11001400304420200033000

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 59, fijado hoy 15 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96b468b75a9f32325298865eca799fb46942db526267199896cff976d1674011**

Documento generado en 15/12/2023 06:05:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220006**700

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran, cumplidos los supuestos normativos del art 68 de la Ley 1676 de 2013, y virtud al curso procesal el despacho DISPONE:

1. CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas **JEP959,** toda vez que se ha dado cumplimiento a su objeto.
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede a la SIJÍN-AUTOMOTORES (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
3. DISPONER que, por secretaría una vez ejecutoriado este proveído se ARCHIVEN las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MAEC /Rad.11001400304420220006700

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35e7dd3d2e9691ded2c727cb245ca2657c8902d280ebc8552f7992f3fbb2bb94**

Documento generado en 15/12/2023 06:05:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230003100**

Visto el informe secretarial de ingreso, cumplidos los requisitos formales y sustanciales previstos en el art.461 del C.G.P.,1626 y s.s. del C.C. Y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECLARAR TERMINADO el proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. (art.461 del C.G.P.)
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, secretaría lo pondrá a disposición de la autoridad correspondiente. (art.466 y 597 del C.G.P.)
3. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y siempre que así corresponda. (art. 111 del C.G.P., y art.11 de la Ley 2213 de 2022).
4. ORDENAR que por secretaría se realice el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción, en caso de que ello proceda y previas constancias de ley. (art.116 del C.G.P.)
5. ABSTENERSE de condenar en costas al no estar causadas. (num.8º del art.365 del C.G.P.)
6. ORDENAR que por secretaría y cumplido lo anterior, se ARCHIVEN las presentes diligencias. (inc.5º del art.122 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 59, fijado hoy 15 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MAEC Ref. 11001400304420230003100

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 59, fijado hoy 15 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae6c27d5d716b6b1517deb83147df70be94e4fcc90f4485f510bc28b798943d2**

Documento generado en 15/12/2023 06:05:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230026**200

Visto el informe secretarial de ingreso, cumplidos los requisitos formales y sustanciales previstos en el art.461 del C.G.P.,1626 y s.s. del C.C. Y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECLARAR TERMINADO el proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. (art.461 del C.G.P.)
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, secretaría lo pondrá a disposición de la autoridad correspondiente. (art.466 y 597 del C.G.P.)
3. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y siempre que así corresponda. (art. 111 del C.G.P., y art.11 de la Ley 2213 de 2022).
4. ORDENAR que por secretaría se realice el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción, en caso de que ello proceda y previas constancias de ley. (art.116 del C.G.P.)
5. ABSTENERSE de condenar en costas al no estar causadas. (num.8º del art.365 del C.G.P.)
6. ORDENAR que por secretaría y cumplido lo anterior, se ARCHIVEN las presentes diligencias. (inc.5º del art.122 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 59, fijado hoy 15 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MAEC Ref. 11001400304420230026200

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 59, fijado hoy 15 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdc5a6310b9a1b6b98e1d8c07ec7a82215ce06ef8876d10119183be8c465839f**

Documento generado en 15/12/2023 06:05:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230064**700

Visto el informe secretarial de ingreso, cumplidos los requisitos formales y sustanciales previstos en el art.461 del C.G.P.,1626 y s.s. del C.C. Y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECLARAR TERMINADO el proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. (art.461 del C.G.P.)
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, secretaría lo pondrá a disposición de la autoridad correspondiente. (art.466 y 597 del C.G.P.)
3. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y siempre que así corresponda. (art. 111 del C.G.P., y art.11 de la Ley 2213 de 2022).
4. ORDENAR que por secretaría se realice el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción, en caso de que ello proceda y previas constancias de ley. (art.116 del C.G.P.)
5. ABSTENERSE de condenar en costas al no estar causadas. (num.8º del art.365 del C.G.P.)
6. ORDENAR que por secretaría y cumplido lo anterior, se ARCHIVEN las presentes diligencias. (inc.5º del art.122 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 59, fijado hoy 15 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MAEC Ref. 11001400304420230064700

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 59, fijado hoy 15 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b58ab55d2ce3ef29fa1a76cc6f726d873f26c681d294a01919e0c337d827886e**

Documento generado en 15/12/2023 06:05:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230068800**

Visto el informe secretarial de ingreso, cumplidos los requisitos formales y sustanciales previstos en el art.461 del C.G.P.,1626 y s.s. del C.C. Y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECLARAR TERMINADO el proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. (art.461 del C.G.P.)
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, secretaría lo pondrá a disposición de la autoridad correspondiente. (art.466 y 597 del C.G.P.)
3. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y siempre que así corresponda. (art. 111 del C.G.P., y art.11 de la Ley 2213 de 2022).
4. ORDENAR que por secretaría se realice el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción, en caso de que ello proceda y previas constancias de ley. (art.116 del C.G.P.)
5. ABSTENERSE de condenar en costas al no estar causadas. (num.8º del art.365 del C.G.P.)
6. ORDENAR que por secretaría y cumplido lo anterior, se ARCHIVEN las presentes diligencias. (inc.5º del art.122 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 59, fijado hoy 15 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MAEC Ref. 11001400304420230068800

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 59, fijado hoy 15 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b62c9d481bc5d911f2f5fc8c60ae9e4411e8326d58a1fbd27f6a7c625ea5b39**

Documento generado en 15/12/2023 06:05:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230070500**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a lo dispuesto en el art.60 de la Ley 1676 de 2013; el num.2º del art.2.2.2.4.2.3; el num.3º del artículo 2.2.2.4.2.70 y 2.2.2.4.2.72 del Dto.1835 de 2015, virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. CANCELAR la orden de inmovilización que recayó sobre el vehículo objeto de garantía mobiliaria identificado con placas **KMM – 084**
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie a la Policía Nacional –Sijin Seccional Automotores. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
3. DISPONER la entrega del vehículo de placas **KMM – 084** al acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A.
4. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y al parqueadero que corresponda. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
5. REQUERIR que por secretaría se realice el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción en caso que corresponda y previas constancias de ley. Cumplido lo anterior, se archive el expediente. (art.116 y 122 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 59, fijado hoy 15 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MAEC Ref. 11001400304420230070500

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 59, fijado hoy 15 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6cc0cb5a9b86fa733f8555caaf4fa120d9cbf0c3cf6b4325679e922f3187a5e**

Documento generado en 15/12/2023 06:05:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230077**000

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran, cumplidos los supuestos normativos del art 68 de la Ley 1676 de 2013, y virtud al curso procesal el despacho DISPONE:

1. CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas **GHO590,** toda vez que se ha dado cumplimiento a su objeto.
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede a la SIJÍN-AUTOMOTORES (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
3. DISPONER que, por secretaría una vez ejecutoriado este proveído se ARCHIVEN las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

LSAV/MAEC /Rad.11001400304420230077000

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f6fca58b1805d86b0b0dd9ff505511f81a307a88ca44025cda12e612b125593**

Documento generado en 15/12/2023 06:05:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230077**500

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran, cumplidos los supuestos normativos del art 68 de la Ley 1676 de 2013, y virtud al curso procesal el despacho DISPONE:

1. CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas **GZX454,** toda vez que se ha dado cumplimiento a su objeto.
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede a la SIJÍN-AUTOMOTORES (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
3. DISPONER que, por secretaría una vez ejecutoriado este proveído se ARCHIVEN las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MAEC /Rad.11001400304420230077500

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f53b07bd3bb11dc3393f13826629e75696a6fe9724e5fd8c35ec823b700ca4fa**

Documento generado en 15/12/2023 06:05:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230087**400

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran, cumplidos los supuestos normativos del art 68 de la Ley 1676 de 2013, y virtud al curso procesal el despacho DISPONE:

1. CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas **IDW718,** toda vez que se ha dado cumplimiento a su objeto.
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede a la SIJÍN-AUTOMOTORES (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
3. DISPONER que, por secretaría una vez ejecutoriado este proveído se ARCHIVEN las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

LSAV/MAEC /Rad.11001400304420230087400

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a301370a39a12ba87f8b4dd62d8c4e5e21e2215d4a7da464da0da24feafd04a**

Documento generado en 15/12/2023 06:05:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230089900**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran, cumplidos los supuestos normativos del art 68 de la Ley 1676 de 2013, y virtud al curso procesal el despacho DISPONE:

1. CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas **KQY-435,** toda vez que se ha dado cumplimiento a su objeto.
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede a la SIJÍN-AUTOMOTORES (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
3. DISPONER que, por secretaría una vez ejecutoriado este proveído se ARCHIVEN las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

LSAV/MAEC /Rad.11001400304420230089900

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66c1ac3ef9bf0f1db57ece18ab0ee631d52a2f2295a9cf0d38a30b5b5745299e**

Documento generado en 15/12/2023 06:05:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230102**200

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran, cumplidos los supuestos normativos del art 68 de la Ley 1676 de 2013, y virtud al curso procesal el despacho DISPONE:

1. CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas **LGK559,** toda vez que se ha dado cumplimiento a su objeto.
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede a la SIJÍN-AUTOMOTORES (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
3. DISPONER que, por secretaría una vez ejecutoriado este proveído se ARCHIVEN las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

LSAV/MAEC /Rad.11001400304420230102200

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **403a2671680ee1532ca7540b2307098c7919fe4d609f4af2184b2f9454695634**

Documento generado en 15/12/2023 06:05:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230105**000

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran, cumplidos los supuestos normativos del art 68 de la Ley 1676 de 2013, y virtud al curso procesal el despacho DISPONE:

1. CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas **LHZ-947,** toda vez que se ha dado cumplimiento a su objeto.
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede a la SIJÍN-AUTOMOTORES (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
3. DISPONER que, por secretaría una vez ejecutoriado este proveído se ARCHIVEN las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

LSAV/MAEC /Rad.11001400304420230105000

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13806943395e87976b809eb1eacbc3818a638c32e7907d60ecb056a582cd4ccd**

Documento generado en 15/12/2023 06:05:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230109600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ALLEGUE la conciliación prejudicial que debe agotarse como requisito de procedibilidad de obligatorio cumplimiento en esta clase de asuntos.
2. ACREDITE la apoderada que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
3. ANEXE poder que indique específicamente la clase de proceso para el cual se confiere y con la constancia de remisión del correo de la demandante a su apoderada judicial. (art.5º de la Ley 2213 de 2022 y art.74 del C.G.P.)
4. APORTE en formato PDF individual, por separado, ordenados, debidamente escaneados o digitalizados, en un mismo sentido vertical y legibles; los anexos referentes a las incapacidades que se relacionan en el cuadro excel del hecho sexto del libelo.
5. REALICE el juramento estimatorio de los perjuicios que según la demanda están conformados por intereses moratorios e indexación de los valores supuestamente impagados por la demandada.
6. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

QUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MEAC /Rad.11001400304420230109600

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99b173aaf603665cd11fb13dcb41a4ba01be4cd1e73b5ad3d20365f55ec44999**

Documento generado en 15/12/2023 06:05:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230117**300

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ACLARE las pretensiones y formularlas conforme al literal de los títulos base de la acción y en consonancia con los hechos fundamento del libelo, pues si bien la hipoteca respalda las obligaciones adquiridas por los demandados; los pagarés se firmaron de manera individual por cada uno de ellos.

2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

QUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MEAC /Rad.11001400304420230117300

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76c40b16701ae970f48ee2fc3a00a66037b8eec9c6e5afb73f265da4d65fb760**

Documento generado en 15/12/2023 06:05:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230117800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. APORTE el poder con el que actúa y comparece al Juzgado el profesional que suscribe la demanda, documento que deberá cumplir con el lleno de los requisitos de ley. (art.74 del C.G.P.)
2. INDIQUE la dirección electrónica de la solicitante de la prueba anticipada, de su apoderado judicial y de este acredite que tal información se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
3. INFORME la fuente de la cual obtuvo el correo electrónico suministrado como dirección de la demandada.
4. PRECISE la persona a quien se cita a interrogatorio de parte. Lo anterior, porque en su escrito menciona nombres distintos en el encabezamiento y en las pretensiones.
5. CONCRETE lo que pretende probar con el interrogatorio de parte solicitado. (art.184 del C.G.P.)
6. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

QUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MEAC /Rad.11001400304420230117800

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91fe8b369a4202a049de6dc70bd589bd5096a4acdc0c32ea0d2b4d38b8915250**

Documento generado en 15/12/2023 06:05:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230118**500

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la anterior demanda promovida por EXCEL CREDIT S.A., contra JUAN CARLOS ARROYO GOMEZ, por falta de competencia de este despacho para conocer de ella en virtud del factor territorial, determinado en el asunto por el domicilio del demandado. (num.14 del art.28 del C.G.P.)

2. ORDENAR a la secretaría del Despacho que remita las presentes diligencias al señor Juez Civil Municipal de Cartagena (Bolívar), para lo de su cargo.

3. ORDENAR que por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE la presente demanda activa del Juzgado. (inciso final del art.90 del C.G. del P.)

NOTIFÌQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MEAC /Rad.11001400304420230118500

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6c2c6b546711381ec434cea699a5860c5518e036850467943ffd3d70531750b**

Documento generado en 15/12/2023 06:05:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230118**700

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR DE PLANO, el asunto de la referencia porque, el conocimiento de los despachos comisorios es exclusivo de los Juzgados 87, 88, 89 y 90 Civiles Municipales de Bogotá. (art.43-B del Acuerdo PCSJA22-12028)

2. ORDENAR que, por secretaría se remitan las presentes diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sean repartidas nuevamente entre los Juzgados 87, 88, 89 y 90 Civil Municipal de Bogotá. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

3. DISPONER que, por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE el presente asunto como activo de esta sede judicial. (inc. final del art.90 del C.G. P.)

NOTIFÌQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MEAC /Rad.11001400304420230118700

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0707527427622494 29f08e70c0e8b355532cfebca8ea7d51dd093ce34d82073**

Documento generado en 15/12/2023 06:05:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230119**100

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ACREDITE el apoderado que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2. ALLEGUE el pliego de preguntas precisando los nombres y apellidos del solicitante de la prueba anticipada.

3. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

QUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MEAC /Rad.11001400304420230119100

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b42e21a4cea890b4e43aadfa99229ee18985675c6a45f453673d8c77cf518ca**

Documento generado en 15/12/2023 06:05:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20170047**700

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. NEGAR la solicitud presentada de aprobación de liquidación de crédito allega por el extremo demandante, ya que la misma ya fue resuelta y modificada en auto de fecha 11 de marzo de 2022.
2. ORDENAR que, por secretaría se envíen las presenten diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal. (Acuerdo PSAA13- 9984 de 2013 y PCSJA20-11567 de 2020).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 59, fijado hoy 15 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420170047700

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ceb52bde02889dd5871b93c112a6f3b92cde7440c06fdddc63250f8fb9cc24e**

Documento generado en 14/12/2023 01:15:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20210063**100

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. TOMAR NOTA del embargo de los remanentes solicitados por el Juzgado Veintisiete de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá, para el proceso Ejecutivo No. 11001418900520220162100, que puedan llegar a quedar a favor de la parte demandada en su momento legal oportuno.
2. ORDENAR que por secretaría se informe al Juzgado Veintisiete (27) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá, en el sentido indicado en el numeral que antecede.
3. NEGAR la solicitud presentada por el extremo demandante, toda vez que la decisión adoptada por la Superintendencia de Notariado y Registro es un acto administrativo, conforme lo anterior el extremo demandante cuenta con las facultades legales para controvertir el mismo.
4. APROBAR la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, en la suma de $91.095.000 y $20.169.000 M/cte., hasta el 30 de junio de 2023, por encontrarse ajustada a derecho y no haber sido objetada (art. 446 del C.G.P.)
5. DISPONER que por secretaría se envíen las presenten diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo. (Acuerdo PSAA13- 9984 de 2013 y PCSJA20-11567 de 2020).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 59, fijado hoy 15 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420210063100

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63abaf0d35e2bf8f51f0eb9b8b8c724ccdcbff2858c8f1693d0874d5988d1d2a**

Documento generado en 14/12/2023 01:15:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20210087900**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR como nueva fecha el día 10 de abril de 2023, a las 9:30 a.m., a fin de llevar a cabo la audiencia de los arts. 372 y 373 del C.G.P.
2. PREVENIR que, el objeto de la diligencia es el señalado para la diligencia que se aplazó.
3. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber trasmitirlo a sus poderdantes y/o testigos. (num. 7º y 8º del art. 78 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 59, fijado hoy 15 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420210087900

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66fddbec44856c85de59bb4c4e2ea5e2eee513291b1e9e349b492ecc1327da8b**

Documento generado en 14/12/2023 01:15:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20220032**600

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto de fecha 30 de junio del presente año, por cuanto no corresponde con la realidad procesal. Refulge entonces la falta de fundamento fáctico y jurídico de esa decisión y se impone removerla de la vida del proceso, con soporte en lo señalado en la jurisprudencia así: «los yerros en que incurren los jueces al momento de resolver los asuntos puestos a su conocimiento» pueden ser removidos del ámbito procesal a fin de darle preeminencia a la legalidad, doctrina tal que «algunos han conocido como el "antiprocesalismo" o la "doctrina de los autos ilegales", [la cual] sostiene que, salvo en el caso de la sentencia que desata el litigio planteado por las partes, la ejecutoria de las demás providencias judiciales no obstan para que el mismo juez que las profirió se aparte luego de su contenido cuando encuentre que lo dicho en ellas no responde a lo ordenado por el ordenamiento jurídico"[1]. (art.132 del C.G.P.)

2. TENER POR NOTIFICADO al ACREEDOR PRENDARIO BANCOLOMBIA S.A., quien dejó vencer el término de ley en silencio. (art.462 del C.G.P).

3. ORDENAR la inmovilización del rodante de placas IMP-736, para lo anterior, por secretaría ofíciese a la Policía Nacional – Sijin – Seccional Automotores.

4. ADVERTIR a la Policía Nacional que únicamente deberá aprehender el automotor con el original del oficio expedido por esta agencia judicial y ponerlo a disposición en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura

5. ORDENAR que por secretaría se envíen las presenten diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo. (Acuerdo PSAA13- 9984 de 2013 y PCSJA20-11567 de 2020).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

[1] Corte Suprema de Justicia STC7397-2018

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 59, fijado hoy 15 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420220032600

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8881a4497e3bb79ac1d4e567b9bdd386c84fa00a8cc3771ff3d3a8778b3be7e2**

Documento generado en 14/12/2023 01:15:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20220041**400

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, en la suma de $73.443.865 M/cte., hasta el 16 de junio de 2023, por encontrarse ajustada a derecho y no haber sido objetada (art. 446 del C.G.P.).

2. ORDENAR que por secretaría se envíen las presenten diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo. (Acuerdo PSAA13- 9984 de 2013 y PCSJA20-11567 de 2020).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 59, fijado hoy 15 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420220041400

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acacadabb58405a05d69c92841ac2a848989705107543eefbf7900c66cdd3a81**

Documento generado en 14/12/2023 01:15:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20220068900**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR El embargo y posterior secuestro del automóvil Marca JMC Modelo 2011 de placas GPQ-268 propiedad del aquí demandado.

2. ORDENAR que por secretaría se oficie a la Secretaría Distrital de Movilidad, para que acate la medida y a costa del interesado expida certificado de tradición del vehículo. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

3. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea el demandado, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, debiéndose tener en cuenta para ello el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Limitar la anterior medida en la suma de $130.200.000 pesos.

4. DISPONER que, ORDENAR que, por secretaría se oficie para los fines indicados en el num.10º del art.593 del C.G. P. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 59, fijado hoy 15 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420220068900

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **600c7cd3de2e2e51aa4b5da55266daf77f899b905d44a72f3b0f36be5aba9daf**

Documento generado en 14/12/2023 01:15:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230002**000

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el doce (12) de mayo de 2023, fue notificado al ejecutado MARÍA IRMA SONZA CORTÉS (art 8º de la Ley 2213 de 2022) quien dejó vencer el término de ley en silencio, el despacho:

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado MARÍA IRMA SONZA CORTÉS en la forma y términos del mandamiento librado el doce (12) de mayo de 2023. (inc.2º del art.440 del C.G.P.)
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito. (art 446 del C.G.P).
4. CONDENAR en costas al demandado MARÍA IRMA SONZA CORTÉS y fijar como agencias en derecho la suma de *$2.200.000,oo Mcte.* Por secretaría liquídense. (art.365 y 366 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 59, fijado hoy 15 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420230002000

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29d429536a9e42e5981a18351627d31cedf7bb297bb9e2175f75acbb2fa85d93**

Documento generado en 14/12/2023 01:15:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230035**000

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. REQUERIR por SEGUNDA VEZ al JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para que informe el estado del proceso No.11001400305520230031200 y allegue copia del proceso con el fin de constatar si las partes y las pretensiones guardan relación con las incoadas en el asunto radicado en este Juzgado.
2. ORDENAR que, por secretaría se oficien el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 59, fijado hoy 15 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **814784899a180d99c90916de41ea8b9d459a83789f5fd00c97b716e39c32d16d**

Documento generado en 14/12/2023 01:15:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230047**300

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **AUTORIZAR** el retiro de la demanda de la referencia en la cual a que no existen medidas cautelares consumadas ni se ha realizado la notificación al extremo demandado.

2. **ORDENAR** que, por secretaría se proceda en el sentido indicado en el numeral que antecede y previas realizar las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 59, fijado hoy 15 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420230047300

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5eafd528040a7306f8b0cdfb2ca3ef32c34f2f7c9cec9d8f236299943492c6d**

Documento generado en 14/12/2023 01:15:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230087**700

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

NEGAR la solicitud de medidas cautelares por IMPROCEDENTE. Lo anterior porque en el proceso de rendición provocada de cuentas lo que se busca es determinar; si el demandado está o no obligado a rendir cuentas, aunado a lo anterior, no se cumple ninguno de los requisitos establecidos en el estatuto procesal para que tal medida se imponga. (art.590 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 59, fijado hoy 15 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420230087700

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7d2d3b4650ae9839dd6e035f310f370377a6e0d49edde073b498a0cb4efda18**

Documento generado en 14/12/2023 01:15:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230102**200

Visto el informe de secretaría que antecede, cumplidos los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 461 del C.G.P., los del artículo 1626 y s.s. del C.C., y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. (art.461 C.G.P)
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.
3. ORDENAR que por secretaría del Despacho que se oficie a quien corresponda.
4. ORDENAR a la secretaría del Despacho desglosar los documentos base de la acción, en caso de que corresponda y previas constancias de ley.
5. DISPONER a la secretaría del Despacho que cumplido lo anterior, proceda al ARCHIVO del expediente. (art.122 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 59, fijado hoy 15 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420230102200

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **865cfdd0c246241d95c1e0cd3cf9606bd16f9c9f4248c1a5d299be0611086c07**

Documento generado en 14/12/2023 01:15:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003017**20150007**500

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

CORREGIR el auto del 19 de octubre del año 2023 en el sentido de indicar que el despacho hace relación a la diligencia llevada a cabo el día 19 de diciembre del año 2022, en la cual, el despacho ordenó requerir al perito para que presente los linderos actuales y por nomenclatura respecto del inmueble objeto de usucapión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 59, fijado hoy 15 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400301720150007500

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10206ed80b51581ea59c5375b484894e74ac1fa2f88a19a27aa54813cbe2188d**

Documento generado en 14/12/2023 01:15:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003071**20150091**000

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR como nueva fecha el día 10 de abril de 2024 a las 10:30 a.m., para a cabo la audiencia consagrada en los arts. 372 y 373 del C.G.P.
2. PREVENIR que, el objeto de la diligencia es el señalado para la diligencia que se aplazó.
3. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber trasmitirlo a sus poderdantes y/o testigos. (num.7º y 8º del art. 78 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 59, fijado hoy 15 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400307120150091000

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2fea6926f41f00eb0e64180bf547828ffe83911234a45fcb87ad0496b8da3ee**

Documento generado en 14/12/2023 01:15:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20170018**100

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017), fue notificado a las demandadas LISBETH KATERINE MORALES ROSASM y ARISELA ROSAS MOYA (art. 291 y 292 del C.G.P), quienes dejaron vencer el término de ley en silencio, el Despacho;

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de las demandadas LISBETH KATERINE MORALES ROSAS, MARISELA ROSAS MOYA en la forma y términos del mandamiento librado el veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017).(inc.2º del art.440 del C.G.P.)
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito, (art. 446 del C.G.P.).
4. CONDENAR en costas a las demandadas LISBETH KATERINE MORALES ROSAS, y MARISELA ROSAS MOYA y fijar como agencias en derecho la suma de *$3.019.757,58*. Por secretaría liquídense.(art.365 y 366 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3faecdd7732e5db347780143809ced7957cbf5df144e940d226d2c390482e989**

Documento generado en 14/12/2023 01:15:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20190007600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR la justificación allegada por el apoderado de la señora MARIA LIBIA PARRA MARÍN para acreditar la solicitud de fijar nueva fecha[1].
2. SEÑALAR como nueva fecha para el día 10 de abril de 2024 a las 11:30 a.m., a efectos de llevar a cabo la audiencia del art. 372 del C.G.P.
3. PREVENIR que, el objeto de la audiencia es el señalado para la audiencia que se aplazó.
4. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber trasmitirlo a sus poderdantes y/o testigos. (num.7º y 8º del art. 78 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

[1] PDF.0030 Solicitud aplazamiento

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretaria

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretaria

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **840f18f7da6aadec398da171ad8f4a41d5b6df3af5139126517ffd5788943b73**

Documento generado en 14/12/2023 01:15:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20190108400**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

PONER en conocimiento de la parte demandada la cuenta de cobro allegada por la parte actora visible a folio 43 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2840a042ca553fa0a450ebf41864cafdf081b5f2b79635bfd064c214f233e746**

Documento generado en 14/12/2023 01:15:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20210030600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra dentro de la cual obra la solicitud de terminación CAROLINA ABELLO OTÁLORA, apoderada de la parte demandante, quien manifiesta que celebró acuerdo en el proceso de liquidación judicial que se adelanta en contra del deudor[1] y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. CANCELAR la orden de inmovilización que recayó sobre el vehículo objeto de garantía mobiliaria identificado con placas **WON 788**
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie a la Policía Nacional –Sijin Seccional Automotores. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
3. DISPONER que la entrega del vehículo de placas **WON 788** NDZ-868 se haga a la Dra. ARMY JUDITH ESCANDÓN DE ROJAS, C.C.No.36153128 liquidadora del deudor[2].
4. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y al parqueadero CAPTUCOL donde se encuentra inmovilizado el rodante[3]. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
5. ABSTENERSE de resolver la nulidad propuesta por carecer de objeto.
6. REQUERIR que por secretaría se realice el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción en caso de que corresponda, y previas constancias de ley se archive el expediente. (art.116 y 122 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

[1] PDF.0035 Solicitud de terminación
[2] PDF.0035 Ibidem
[3] PDF.0035 Ibidem

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 59, fijado hoy 15 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400307120150091000

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7b94fdf36f5c4ab6dc40f9ac9e09809c831f079d408ebd15f54ab6c01b766a2**

Documento generado en 14/12/2023 01:15:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20220011800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

CORRER traslado a la parte demandante de las excepciones de previas propuestas por el apoderado judicial de la parte demandada por el término de diez (10) días. (art.110 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dedd8430980c4d1bea98d05daac60adf75cea3366c3b2389e603805e92045282**

Documento generado en 14/12/2023 01:15:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20220038**600

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. CORRER traslado del recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandada. (art. 110 del C.G.P.)
2. ORDENAR que por secretaría surtido lo anterior reingrese el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **462d00006d8ff34f364dabf834482edf88a757911efe7ee776b75f5eba082daf**

Documento generado en 14/12/2023 01:15:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20220040900**

Visto el informe secretarial de ingreso, y vencido el término de emplazamiento, el Despacho DISPONE:

1. DESIGNAR como curador ad-litem al Dr. MAURICIO ORTEGA ARAQUE del demandado LAUREANO EUSEBIO CARO MURCIA.
2. ORDENAR que, por secretaría se comunique la designación al correo electrónico JJCOBRANZASYABOGADOS@GMAIL.COM

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretaria

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f3b2952426aec13bb5f7282703e27c7d2fa29539fe267f73560ec642f2ad1c8**

Documento generado en 14/12/2023 01:15:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20220011800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

CORRER traslado a la parte demandante de las excepciones de previas propuestas por el apoderado judicial de la parte demandada por el término de diez (10) días. (art.110 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre=re a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f745c0ac8c6540f37932168107617963b644f7c4dc03975a71b85c4d63f4d21c**

Documento generado en 14/12/2023 01:15:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20220122600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

RECONOCER personería adjetiva al abogado CRISTIAN CAMILO VILLAMARIN CASTRO en razón a la sustitución de poder realizada por la Dra. MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO. (art. 77 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3340392afcd52075b883dda40db6174ce2501ed78258490bcbfc2c4d2b6cdec3**

Documento generado en 14/12/2023 01:15:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220122600**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023) fue notificado al demandado PEDRO LEÓN VILLAMIZAR REYES (art.8º de la Ley 2213 de 2022), quien dejó vencer el término de ley en silencio, el Despacho;

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado PEDRO LEÒN VILLAMIZAR REYES, en la forma y términos del mandamiento librado el treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).(inc.2º del art.440 del C.G.P.)
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito. (art. 446 del C.G.P.).
4. CONDENAR en costas al demandado PEDRO LEON VILLAMIZAR REYES y fijar como agencias en derecho la suma de *$3.989.650*. Por secretaría (art.365 y 366 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **386d34dd4e153ee62fe9bcf84c9e1167417e34a53885cbaca953c7f2bccae452**

Documento generado en 14/12/2023 01:15:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230026400**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran, cumplidos los supuestos normativos del art 68 de la Ley 1676 de 2013, y virtud al curso procesal el despacho DISPONE:

1. CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas **LHY - 790,** toda vez que se ha dado cumplimiento a su objeto.
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede a la SIJÍN-AUTOMOTORES (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
3. DISPONER que, por secretaría una vez ejecutoriado este proveído se ARCHIVEN las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

LSAV/MAEC /Rad.11001400304420230026400

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2bc4fe9f80662479e912d5a3a20b087484d123a2578b031a62b439dfc4a0ee5**

Documento generado en 14/12/2023 01:15:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**2023002284**0

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ADICIONAR al auto de dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023) lo siguiente: (art.287 del C.G.P.)
   - Por el Pagaré No. 104012938901623 que incorpora el cobro de la operación crediticia No. 33014758911.

   - Por el Pagaré No. 103011638900720 que incorpora el cobro de la operación crediticia No. 33014340877.
2. ORDENAR que este auto se notifique junto con el modificado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f33925ea50696e78b5f536029b9671d304ef248bb185a5a4246e299f708c5a0b**

Documento generado en 14/12/2023 01:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230032200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado, cumpla con la carga que le asiste y realice las gestiones pertinentes en cuanto a la debida notificación, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda y dar por terminado el proceso. (art.317 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbf0873381e857a07df568302e9c42485888464a907d7697980c9bd8350697fd**

Documento generado en 14/12/2023 01:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230047300**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ESTAR a lo dispuesto en auto de nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

2. ORDENAR que por secretaría se dé cumplimiento al numeral 2 del mismo proveído y remita las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, para que sean nuevamente repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretaria

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c4f8c31138a46addb151eca5c0936351eabddc8d29f189b735a7eab697242fd**

Documento generado en 14/12/2023 01:15:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230049900**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran, cumplidos los supuestos normativos del art 68 de la Ley 1676 de 2013, y virtud al curso procesal el despacho DISPONE:

1. CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas **JMQ - 924,** toda vez que se ha dado cumplimiento a su objeto.
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede a la SIJÍN-AUTOMOTORES (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
3. DISPONER que, por secretaría una vez ejecutoriado este proveído se ARCHIVEN las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

LSAV/MAEC /Rad.11001400304420230049900

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ccea8d85e3f2e5a099a80ef37e980ee743d44b49c6c1a41fbca35548443d9e1**

Documento generado en 14/12/2023 01:15:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230050100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra, conforme a la cual se verifica el fracaso de la negociación del acuerdo de pago efectuada dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, adelantado a instancia de la señora CELMIRA AYALA, este despacho en aplicación a lo dispuesto en el num.1° del art.563 del C.G.P. y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR LA APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de la deudora **CELMIRA AYALA**.
2. DESIGNAR de la lista de liquidadores elaborada por la Superintendencia de sociedades, como liquidadora a la Dra. GLADYS VIVIAN RINCÓN RODRÍGUEZ correo electrónico vivianrincon07@gmail.com, se fijan honorarios provisionales en la suma de $1.500.000, oo m/cte. (art.564 y 48 del C.G.P.)
3. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y comunique que deberá tomar posesión del cargo en el término de cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación que así lo informe, so pena de reemplazo inmediato. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
4. ORDENAR a la liquidadora que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario de los bienes del deudor, con base la relación presentada por este en la solicitud de negociación de deudas. La valoración de inmuebles y automotores deberá ceñirse a lo de ley. (num.4° y 5° del art. 444 del C.G.P.)
5. ORDENAR a la liquidadora que dentro de los cinco (05) días siguientes a su posesión notifique por aviso la existencia del proceso de liquidación patrimonial a todos los acreedores del deudor que fueron incluidos en la relación de acreencias que se hizo ante el CENTRO CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEMGAS L.P.., así como al(la) cónyuge o compañera(o) permanente del deudor de ser el caso. (num.2º del art. 564 del C.G.P.)
6. ORDENAR a la liquidadora, en asocio con la secretaría del Juzgado, emplazar a todos los acreedores del deudor, incluso a aquellos que no fueron parte del procedimiento de negociación de deudas, a fin de enterarlos de la existencia del proceso, y para que hagan valer los créditos en contra del deudor, dentro de los veinte (20) días siguientes a su publicación. (num.2º del art. 564 y 566 del C.G.P.)
7. ADVERTIR que la publicación del respectivo emplazamiento se deberá realizar ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (art.108 del C.G.P., y art.10 de la Ley 2213 de 2022)

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59 fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretar

*LSAV/CTGM//Ref: 110014003044**20230050100***

8. REQUERIR al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- SALA ADMINISTRATIVA, para que informe a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor a fin de que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Advertir que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos y que la remisión de todos los procesos ejecutivos contra el deudor incluso los que se lleven por concepto de alimentos, conlleva dejar a disposición de este Juzgado y para el presente proceso, todas las medidas cautelares sobre los bienes del deudor.

9. DISPONER que, por secretaria, se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

10. PREVENIR a todos los deudores del concursado para que paguen las obligaciones únicamente al liquidador designado, advirtiéndoles que cualquier pago hecho a persona distinta será ineficaz.

11. PROHIBIR al deudor hacer cualquiera clase de pago, compensaciones, daciones en pago, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la fecha de la presente providencia, ni sobre los bienes que a dicho momento se encuentren en su patrimonio. Sin embargo, cuando se trate de obligaciones alimentarias a favor de los hijos menores, estas podrán ser satisfechas en cualquier momento, y dar cuenta de ello al Juez y al Liquidador. Los pagos y demás operaciones que violen esta regla serán ineficaces de pleno derecho. (num.1° del art.565 del C.G.P.)

12. COMUNICAR de la apertura del proceso de liquidación a las centrales de riesgo DATACRÉDITO- EXPERIAN COLOMBIA, CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA – CIFIN – TRANSUNIÓN, y PROCRÉDITO. (art.573 del C.G.P., y 13 de la Ley 1266 de 2008).

13. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

14. DEJAR SIN EFECTOS el numeral 2º del auto de 10 de agosto del 2023, por cuanto el presente asunto no pretende resolver objeciones suscitadas dentro del trámite de insolvencia, sino que se remitió para adelantar la liquidación patrimonial por incumplimiento del acuerdo de pago. Refulge entonces la falta de fundamento fáctico y jurídico de ese aparte de la decisión y se impone removerla de la vida del proceso, con soporte en lo señalado en la jurisprudencia así: «los yerros en que incurren los jueces al momento de resolver los asuntos puestos a su conocimiento» pueden ser removidos del ámbito procesal a fin de darle preeminencia a la legalidad, doctrina tal que «algunos han conocido como el "antiprocesalismo" o la "doctrina de los autos ilegales", [la cual] sostiene que, salvo en el caso de la sentencia que desata el litigio planteado por las partes, la ejecutoria de las demás providencias

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59 fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretar

judiciales no obstan para que el mismo juez que las profirió se aparte luego de su contenido cuando encuentre que lo dicho en ellas no responde a lo ordenado por el ordenamiento jurídico"[1] . En lo demás, la providencia permanece incólume[2].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

[1] Corte Suprema de Justicia STC7397-2018
[2] PDF.0003 Demanda y anexos, fl.560

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59 fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretar

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dc74c5132125b632b33a4455c2123db0f6569c6e64196c0f5ecda496d4d9700**

Documento generado en 14/12/2023 01:15:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230068800**

Visto el informe secretarial de ingreso, cumplidos los requisitos formales y sustanciales previstos en el art.461 del C.G.P.,1626 y s.s. del C.C. Y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECLARAR TERMINADO el proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. (art.461 del C.G.P.)
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, secretaría lo pondrá a disposición de la autoridad correspondiente. (art.466 y 597 del C.G.P.)
3. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y siempre que así corresponda. (art. 111 del C.G.P., y art.11 de la Ley 2213 de 2022).
4. ORDENAR que por secretaría se realice el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción, en caso de que ello proceda y previas constancias de ley. (art.116 del C.G.P.)
5. ABSTENERSE de condenar en costas al no estar causadas. (num.8º del art.365 del C.G.P.)
6. ORDENAR que por secretaría y cumplido lo anterior, se ARCHIVEN las presentes diligencias. (inc.5º del art.122 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 59, fijado hoy 15 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MAEC Ref. 11001400304420230068800

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 59, fijado hoy 15 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9829e00bc2517f8605bd7977c6e87c6a82c15dd4d484091a0188280f73fda2c**

Documento generado en 14/12/2023 01:15:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230073600**

Visto el informe secretarial de ingreso, cumplidos los requisitos formales y sustanciales previstos en el art.461 del C.G.P.,1626 y s.s. del C.C. Y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECLARAR TERMINADO el proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. (art.461 del C.G.P.)
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, secretaría lo pondrá a disposición de la autoridad correspondiente. (art.466 y 597 del C.G.P.)
3. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y siempre que así corresponda. (art. 111 del C.G.P., y art.11 de la Ley 2213 de 2022).
4. ORDENAR que por secretaría se realice el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción, en caso de que ello proceda y previas constancias de ley. (art.116 del C.G.P.)
5. ABSTENERSE de condenar en costas al no estar causadas. (num.8º del art.365 del C.G.P.)
6. ORDENAR que por secretaría y cumplido lo anterior, se ARCHIVEN las presentes diligencias. (inc.5º del art.122 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 59, fijado hoy 15 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MAEC Ref. 11001400304420230073600

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 59, fijado hoy 15 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1350126b25bb9df4205cc41c6cd323cc52f4b961c9953f5164b5c766ca55780a**

Documento generado en 14/12/2023 01:15:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230078800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra, conforme al contrato de transacción allegado por la parte actora y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECLARAR TERMINADO el proceso por TRANSACCIÓN. (art.312 del C.G.P.)
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, secretaría lo pondrá a disposición de la autoridad correspondiente. (art.466 y 597 del C.G.P.)
3. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y siempre que así corresponda. (art. 111 del C.G.P., y art.11 de la Ley 2213 de 2022).
4. DISPONER que por secretaría se realice el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción, en caso de que ello proceda y previas constancias de ley. (art.116 del C.G.P.)
5. ABSTENERSE de condenar en costas. (num.8º del art.365 del C.G.P.)
6. ORDENAR que por secretaría y cumplido lo anterior, se ARCHIVEN las presentes diligencias. (inc.5º del art.122 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 59, fijado hoy 15 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6de32c2eccdbb8c88ea29cc50bf514f778951d985efba067a2b7ae4828646a52**

Documento generado en 14/12/2023 01:15:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230081**300

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a lo dispuesto en el art.60 de la Ley 1676 de 2013; el num.2º del art.2.2.2.4.2.3; el num.3º del artículo 2.2.2.4.2.70 y 2.2.2.4.2.72 del Dto.1835 de 2015, virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. CANCELAR la orden de inmovilización que recayó sobre el vehículo objeto de garantía mobiliaria identificado con placas **GZS - 542**
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie a la Policía Nacional –Sijin Seccional Automotores. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
3. DISPONER la entrega del vehículo de placas **GZS – 542** al acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A.
4. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y al parqueadero que corresponda. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
5. REQUERIR que por secretaría se realice el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción en caso que corresponda y previas constancias de ley. Cumplido lo anterior, se archive el expediente. (art.116 y 122 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 59, fijado hoy 15 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MAEC Ref. 11001400304420230081300

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 59, fijado hoy 15 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **769233d2db294a1f839779a4919300fa944cb035d4355a9b166aaf7d2ee1a78a**

Documento generado en 14/12/2023 01:15:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230084900**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran, cumplidos los supuestos normativos del art 68 de la Ley 1676 de 2013, y virtud al curso procesal el despacho DISPONE:

1. CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas **DAR485,** toda vez que se ha dado cumplimiento a su objeto.
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede a la SIJÍN-AUTOMOTORES (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
3. DISPONER que, por secretaría una vez ejecutoriado este proveído se ARCHIVEN las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MAEC /Rad.11001400304420230084900

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7825ac46fb5eefa710bf0df1eb7baa4d1e7058957e44f52b7d0a2be0f4cca96a**

Documento generado en 14/12/2023 01:15:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230085**100

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran, cumplidos los supuestos normativos del art 68 de la Ley 1676 de 2013, y virtud al curso procesal el despacho DISPONE:

1. CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas **GHY018,** toda vez que se ha dado cumplimiento a su objeto.
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede a la SIJÍN-AUTOMOTORES (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
3. DISPONER que, por secretaría una vez ejecutoriado este proveído se ARCHIVEN las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MAEC /Rad.11001400304420230085100

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a54504e478dfd913a1b9569cba4ff1a3fee542fb575036c987cd450b254ce144**

Documento generado en 14/12/2023 01:15:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230088**700

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a lo dispuesto en el art.60 de la Ley 1676 de 2013; el num.2º del art.2.2.2.4.2.3; el num.3º del artículo 2.2.2.4.2.70 y 2.2.2.4.2.72 del Dto.1835 de 2015, virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. CANCELAR la orden de inmovilización que recayó sobre el vehículo objeto de garantía mobiliaria identificado con placas **JXN470**
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie a la Policía Nacional –Sijin Seccional Automotores. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
3. DISPONER la entrega del vehículo de placas **JXN470** al acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
4. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y al parqueadero que corresponda. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
5. REQUERIR que por secretaría se realice el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción en caso que corresponda y previas constancias de ley. Cumplido lo anterior, se archive el expediente. (art.116 y 122 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 59, fijado hoy 15 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MAEC Ref. 11001400304420230088700

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 59, fijado hoy 15 de diciembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47e9d5595745dd38f5aba995a278552814b4c8b3fb8aada63fea2acb9d80911a**

Documento generado en 14/12/2023 01:15:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230096600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran, cumplidos los supuestos normativos del art 68 de la Ley 1676 de 2013, y virtud al curso procesal el despacho DISPONE:

1. CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas **DRU37,** toda vez que se ha dado cumplimiento a su objeto.
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede a la SIJÍN-AUTOMOTORES (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
3. DISPONER que, por secretaría una vez ejecutoriado este proveído se ARCHIVEN las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MAEC /Rad.11001400304420230096600

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **623dd9c497d8fde301615827daf446e7b022abab93d16759306ac0f3cc09d8a2**

Documento generado en 14/12/2023 01:15:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230100200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran, cumplidos los supuestos normativos del art 68 de la Ley 1676 de 2013, y virtud al curso procesal el despacho DISPONE:

1. CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas **EHU – 504,** toda vez que se ha dado cumplimiento a su objeto.
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede a la SIJÍN-AUTOMOTORES (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
3. DISPONER que, por secretaría una vez ejecutoriado este proveído se ARCHIVEN las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.59, fijado hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MAEC /Rad.11001400304420230100200

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70a1eb67786062c2c023d2196172c63832e5b8c916691bb06a555cab34ff7ef4**

Documento generado en 14/12/2023 01:15:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica